

n.º 25

1 127

El Cap. D. Juan Joseph Villanueva
 eba fecmo, y Alcalde honorario de
 primer voto Alfz. Real en deposito
 y Justicia mayor de esta Villa Rica
 del Reyno de Santo Domingo (que
 Dios que)

Porquanto, por el auto expedido
 por el Sup. Gov. de esta ~~Provincia~~ ^{no} ~~se~~ ^a ~~nos~~ ^{ti}
 representado entre otras cosas ~~cu~~
 mas y vemos el uso de las Calles
 pp. a mas. Respectiva Jurisdiccion
 lo que se ha publicado y mandado p.
 repetidos autos, a todos los Vecinos
 moradores de esta Villa para que ca
 duno tenga especial cuidado de con
 servar con uso, sus pertenencias y ve
 ridos. Lo tanto y por que especialm.
 debe cumplirse. Menos de lo man
 dato para las solemnidades provisiona

En la Señalada Santa ordeno y man-
do, a todos los Vecinos estantes y ha-
yentes sin sep. de personas fergar
limpias las Calles correspondientes a
sus posesiones esten con Casas, o sin e-
llas para los expresados dias de la se-
mana Santa; pena de quatro p. de multa
ta aplicados para cada ora de la Santa
Fg. Matanz que infaliblemente se cobriaran
ellos que fueren omisos al cumplimiento
de lo mandado. Y para que llegue a noticia
de todos este auto se lea y publique
en la Plaza app. en la forma acostumbrada
en esta Dha. Villa en seis
de Marzo de mil setecientos setenta y
nuebe años. Yo firme con los. a falta
de uno ~~de uno~~ Juan Jph. Villaruey

Jos. Marcos Mendez

Jos. Jph. Villaruey

Otro si q. en atencion de estar informado q. los

128
días Viernes, en la vía sacra, y los Sa-
bados en tiempo del Sermon, se juntan
muchos muchachos, y mocicos, en los corre-
dores de la Iglesia de N. P. S. Fran^{co} en don-
de uncam^{te} se conservan metiendo ruidos
y alborotando los Sacerdotes, y tal vez
con palabras, y acciones tan indecentes q^e
no se hace creible, en grave desacato de
Dios N. S. y de su templo, En consideracion
de lo q^e ordeno, y Mando a todos los Padres
y Madres de familia sin excepcion de persona
q^e tengan especial cuidado de contener a sus
hijos, y de concurrir a las funciones de Iglesia
por parte de noche traigan consigo a sus hi-
jos los Padres, y las Madres a los hijos de mo-
do q^e estén sujetos, y no pelear en mane-
ra alguna a los d^{tos} Sacerdotes, con la pe-
na a quien no lo hiciere asi de aplicacion mu-
chacho q^e se pillare en semejante delito de
se azotes, en el mismo parage, y a sus Padres
de quatro p.^{as} de multa aplicadas en la conformidad
del auto q^e antecede, y para el ampliam^{to} de lo
dicho se publige con la misma solemnidad el
precedente de q^e fírmase con diez y seis por no haver
C.ño.
Juan Jph. Villanueva

Presentada a Silla en este dia el Citado
me yano. Lo el dho. Just. mayor hostil
y notificar el auto y otras antecedente
en la plaza pp. en concurso de muchos
A que Certifico =

Dillanueva
